Muy Sres. Míos:

Les remitimos el presente escrito en nombre y representación de KUAILIAN, para manifestarles nuestro descontento con la publicación de un artículo en su diario en fecha 31 de marzo de 2020, titulado *"La CNMV advierte de un 'chiringuito financiero' que opera en el entorno blockchain"*.

Como bien saben ustedes, Kuailian es una entidad dedicada al "staking" (POS) en el mercado de las criptomonedas. Ciertamente, la compañía se encuentra al margen de los controles de los organismos, ya que no existe regulación de ningún tipo sobre dicho mercado en España.

No obstante, el hecho de que no exista un control, no convierte el proyecto en ilegítimo ni tampoco supone que la Compañía no actúe con transparencia en el mercado.

Conviene a este respecto, destacar lo que dice textualmente la CNMV, que en su inicio dice lo siguiente:

ADVERTENCIAS (ENTIDADES NO AUTORIZADAS Y OTRAS ENTIDADES)

Inicio

De conformidad con la normativa aplicable a los mercados de valores, la CNMV puede difundir cuanta información sea necesaria en aras a la protección de los inversores y, en particular, realizar advertencias al público.

La inversión a través de entidades no autorizadas comporta elevados riesgos de pérdida del capital, ya que actúan al margen de los controles establecidos por los organismos supervisores. Además, para crear confusión, algunas utilizan menciones a la CNMV para transmitir seguridad en sus inversiones.

Para evitarlo, tanto la CNMV como otros reguladores extranjeros difunden advertencias sobre entidades que pueden estar prestando servicios de inversión sin estar debidamente habilitadas para ello.

Igualmente se considera que puede resultar de interés desde la perspectiva de la protección de los inversores, informar sobre otras entidades que no cuentan con ningún tipo de autorización ni están registradas a ningún efecto en la CNMV y que podrían estar realizando algún tipo de actividad de captación de fondos o prestando algún servicio de naturaleza financiera.

Así las cosas, de la lectura del "inicio" se desprende que la CNMV puede difundir información, así como realizar advertencias con el fin de proteger a los inversores.

Asimismo, se realiza una advertencia de los riesgos de pérdida del capital que puede comportar la inversión en entidades no autorizadas.

Igualmente, la CNMV lanza una advertencia respecto de aquellas entidades que utilizan su nombre para dar mayor credibilidad y proporcionar más seguridad a los inversores o potenciales inversores de las mismas. No obstante, a este respecto, es importante señalar que Kuailian no es una entidad que haya venido haciendo referencia a dicho organismo.

En ningún momento, la Compañía ha hecho referencia a la CNMV para tratar de dar legitimidad al proyecto y a las operaciones que se realizan a través de la compañía, y eso es algo que con una simple labor de investigación podrán comprobar.

Por otro lado, el último párrafo del "inicio", establece lo siguiente:

> *"Igualmente se considera que puede resultar de interés desde la perspectiva de la protección de los inversores, informar sobre otras entidades que no cuentan con ningún tipo de autorización ni están registradas a ningún efecto en la CNMV y que podrían estar realizando algún tipo de actividad de captación de fondos o prestando algún servicio de naturaleza financiera".*

Kuailian entraría en esta categoría ya que se trata de una entidad que no se encuentra registrada en la CNMV, ya que el "staking" en el mercado de las criptomonedas no viene siendo regulado por la CNMV.

Al margen de lo anterior, es destacable de dicho epígrafe el hecho de que la CNMV manifiesta que el objetivo principal que persigue es únicamente el de informar sobre dichas entidades.

Dicho lo anterior, no se hace ninguna alusión más sobre las mencionadas entidades, ni tampoco se tacha a las mismas de "chiringuitos financieros".

A continuación, podemos observar como la CNMV dedica un apartado a las entidades advertidas. Adjuntamos el extracto de la página web de la CNMV, cuyo tenor literal es el siguiente:

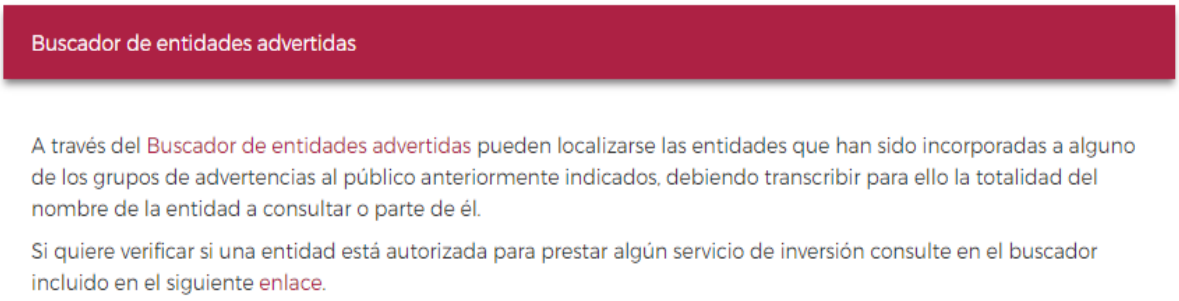

Con la utilización del buscador, que proporciona la CNMV, queda patente que la entidad Kuailian no es una entidad sobre la que pese la categorización de entidad advertida.

Finalmente, la CNMV dedica un apartado "Advertencias de la CNMV" a las entidades no autorizadas y otras entidades.

Se trata pues, de unas advertencias que nada tienen que ver con las "entidades advertidas".

A título ilustrativo, adjuntamos aquí el epígrafe de la CNMV dedicado a esas advertencias, y que dice así:

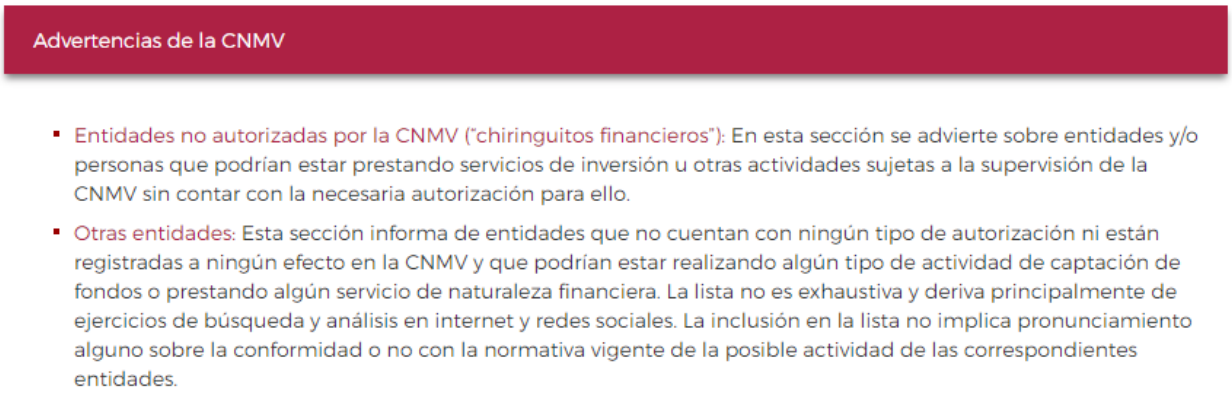

En el referido epígrafe la CNMV realiza una clasificación de las entidades, (i) por una parte, las entidades no autorizadas de la CNMV, a las que se califica como "chiringuitos financieros"; y (ii) por otra parte, las "otras entidades".

En lo relativo a las entidades calificadas como "chiringuitos financieros" es destacable que dicho calificativo se emplea para actividades que quedarían sujetas a la supervisión de dicho organismo (la CNMV), pero que sin embargo por algún motivo no han obtenido la autorización.

A este respecto, es preciso poner de relieve que Kuailian no es una entidad sujeta a la supervisión de la CNMV, motivo por el cual no necesita de su autorización para operar en el mercado. Kuailian no entraría, pues, dentro de este calificativo puesto que la CNMV no tiene poder de supervisión sobre las operaciones de "Staking" en el mercado de las criptomonedas. Es más, al utilizar el buscador se observa de forma patente que la entidad Kuailian no aparece en el mismo.

Realizando una simple investigación de la entidad en dicho buscador habrían podido constatar fácilmente que no se trata de un chiringuito financiero y que, por lo tanto, la información que proporcionan en su artículo no coincide con la realidad de lo manifestado por la CNMV.

Por otro lado, y respecto de las "otras entidades", es en esta categoría en la que tendría cabida Kuailian.

Kuailian es una entidad, que como ya hemos mencionado con anterioridad, no cumple los requisitos para registrarse en la CNMV y en consecuencia tampoco debe ser supervisada por dicho organismo, ya que el mercado hacia el que está orientado no está regulado ni por la misma ni por otra regulación nacional que la obligue a pasar por los controles de la CNMV.

A diferencia de su artículo, la explicación que ofrece la CNMV, es mucho más objetiva y no entra en ningún tipo de calificativo. Es más, dicho organismo declara que la inclusión en la presente lista *"no implica pronunciamiento alguno sobre la conformidad con la normativa vigente de la posible actividad de las correspondientes entidades".*

Así pues, la CNMV ni tilda a las empresas en ese listado de ser "chiringuitos financieros", ni vierte manifestaciones sobre la actividad de dichas empresas, ni

tampoco realiza comentarios sobre la normativa a la que se encuentran sujetas estas entidades.

De hecho, en el referido listado que ofrece la CNMV, únicamente se observa que figura tanto la denominación de la Compañía como su página web. Sentado lo anterior, la CNMV no realiza ninguna otra referencia ni ofrece más detalles sobre las entidades citadas en dicho listado.

Por lo que se refiere al listado, se puede observar que aparecen empresas de reconocido prestigio como Coinbase, Bit2me, Xapo, etc…

Lo que sorprende de su artículo es que únicamente vaya dirigido a Kuailian, cuando en dicho listado aparecen más de 65 empresas y varias de ellas de gran importancia en el mercado de las criptomonedas.

Entrando a valorar su artículo, consideramos que se han vertido manifestaciones que no son ajustadas a la realidad y que generan graves daños reputacionales a la Compañía.

El título de la publicación haciendo la alusión a "chiringuito financiero", no es oportuno, más cuando la CNMV, por lo que hemos podido analizar, en momento alguno ha tildado a Kuailian de "chiringuito financiero", sino más bien de "otra entidad".

Con una simple búsqueda que puede realizar cualquier persona se habría podido observar que Kuailian no aparece en la categoría que en su artículo se ha pretendido. Resulta por tanto inveraz tildar a la entidad de "chiringuito financiero", cuando ni siquiera aparece en el buscador de dichas entidades.

Como ya hemos señalado, únicamente es posible encontrar a la Compañía en el listado de "otras entidades" que aparece en el "apartado de advertencias de la CNMV", pero que en ningún caso debe confundirse con las entidades no autorizadas por la CNMV "chiringuitos financieros", en el que no aparece la Compañía.

Es menester realizar una aclaración sobre la falta de autorización y de supervisión de la CNMV sobre Kuailian. Si bien es cierto que la CNMV es un órgano que supervisa a entidades bancarias y asimiladas, la misma no opera como órgano supervisor en las operaciones de "staking" en el mercado de las criptomonedas. Es por ello que, Kuailian para operar no necesita la autorización de este organismo ni tampoco queda sometida a la supervisión del mismo.

Por otra parte, en cuanto a la referencia que realizan en su artículo, a las supuestas comunicaciones que han realizado algunos inversores sobre sospechas de que la empresa esconde un esquema piramidal, consideramos que dichas manifestaciones las han incluido sin ningún tipo de base y sin haberse contrastado la información.

El derecho a la libertad de expresión debe ejercerse siempre con un mínimo de rigor y con información contrastada.

Consideramos que las simples manifestaciones que haya podido realizar cualquier persona no tienen ningún tipo de valor, ya que podrían venir de algún inversor con el que se ha terminado una relación con la compañía por el

incumplimiento de sus obligaciones o por cualquier otra cuestión, así como podrían venir de competidores o de cualquier persona en contra de la marca.

La CNMV como bien destaca en su página web, tiene el deber de informar sobre otras entidades que existan en el mercado financiero, sin embargo, de la información que proporciona en ningún momento se tilda a Kuailian de "chiringuito financiero" ni tampoco figura entre las entidades obligadas a la autorización y supervisión de la misma.

Todo lo que hace la CNMV es proporcionar información de forma objetiva sobre otras entidades que operan en el mercado y que realizan actividades relacionadas con la captación de fondos y otros servicios de naturaleza financiera.

Nuevamente, creemos importante destacar que, siendo la lista de unas más de 65 empresas, sorprende el hecho de que únicamente hayan dedicado su artículo a nuestra Compañía, mientras que al resto de entidades que figuran en el listado de la CNMV no se hace ningún tipo de alusión.

En atención a todo lo expuesto, consideramos que su artículo falta a la verdad por varios motivos.

En ningún caso han realizado una investigación de la información que según ustedes han recibido de algunas fuentes e inversores sobre que Kuailian sea una empresa de estructura piramidal.

Además, las afirmaciones vertidas en su artículo no presentan coincidencia con la información proporcionada por la CNMV, que es una información objetiva, que no entra a calificar la Compañía, simplemente la incluye en un listado de "otras entidades".

Finalmente, su artículo falta a la verdad pretendiendo únicamente hacer referencia a Kuailian, evitando cualquier alusión a otras entidades que han sido incluidas en el listado de la CNMV.

De esta forma, no podemos sino mostrar nuestra disconformidad y malestar con su artículo, que resulta inveraz y pretende poner en boca de la CNMV afirmaciones que la misma no ha realizado.

Consideramos que la intención de su artículo ha sido el de dañar la imagen de la Compañía.

A resultas de lo manifestado, venimos a requerirles expresamente lo siguiente:

(i) Que retiren el artículo titulado "La CNMV advierte de un 'chiringuito financiero' que opera en el entorno blockchain",

(ii) Que rectifiquen el escrito publicado en su página web, y con ello que se retracten de las manifestaciones que aquí hemos expuesto que no tienen ninguna veracidad, mediante un nuevo escrito que proporcione información objetiva y ajustada a la que la CNMV ha transmitido.

Para el caso de que no se proceda a lo anterior, esta parte se verá obligada a tomar todas aquellas medidas que sean necesarias para la protección de la

Compañía, así como a exigir aquellos daños y perjuicios que se vayan produciendo por sus actuaciones.

Sin otro particular, reciban un cordial saludo,

Kuailian.